



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 23 DE 2023

(04 JUL 2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE UN PERIODO DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO DE FONDECUN"

en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; o b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces. Concluyendo que la entidad se encontraba facultada para la indemnización sustitutiva de vacaciones conforme a la excepción contemplada en el literal a del decreto citado.

Que, mediante comunicado de fecha de cuatro (04) de junio de 2023 expedido por el profesional universitario de Recursos Humanos, se informa que la entidad no cuenta con personal de planta que tenga las aptitudes, experticia y experiencia suficiente para atender las funciones del Conductor Mecánico, Código 482, grado 06.

Que, con el objetivo de mantener la continuidad del servicio, se hace necesario que el trabajador oficial continúe ejerciendo sus labores, razón por la cual, se AUTORIZA la indemnización sustitutiva de vacaciones al Señor **EDGAR JULIAN SERRATO BRAUSSIN** identificado con cédula de ciudadanía No **1.032.371.302** expedida Bogotá, trabajador Oficial quien desempeña el cargo de Conductor Mecánico, nivel asistencial, código 482, grado 06, en los términos del artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978.

Que, de conformidad con lo anterior, la compensación de vacaciones se liquidará de acuerdo con la base de asignación salarial devengada por el trabajador oficial al momento de causarse el derecho correspondiente, el cual sería de **TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$ 3.055.307)**.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **500083** del 04 de julio de 2023.

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de indemnización de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES. Reconocer el derecho de la indemnización de vacaciones que le corresponden al Trabajador Oficial **EDGAR JULIAN SERRATO BRAUSSIN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032.371.302** expedida en Bogotá D.C, correspondiente al periodo laborado el 22 de abril de 2022 y el 21 de abril de 2023, en calidad de Conductor mecánico Código 482 Grado 06, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN Y PAGO. Liquidar y pagar por concepto de Indemnización vacaciones a favor del Trabajador Oficial **EDGAR JULIAN SERRATO BRAUSSIN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032.371.302** expedida en Bogotá D.C, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL, QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$ 4.322.507)**, por los siguientes conceptos:

Contáctenos

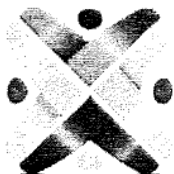
📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📧 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 23 DE 2023

(04 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE UN PERIODO DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO DE FONDECUN”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –
FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 del 26 de octubre de 2022 , y

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”*

Que, el día veintidós (22) de abril de 2023, se vinculó mediante contrato de trabajo al señor **EDGAR JULIAN SERRATO BRAUSSIN** identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.371.302 expedida Bogotá con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun.

Que, mediante oficio de fecha de veinticinco (25) de mayo de 2023, el Trabajador Oficial **EDGAR JULIAN SERRATO BRAUSSIN**, solicitó la autorización para el disfrute de sus vacaciones a partir del día cuatro (04) de julio de 2023, las cuales fueron causadas por el periodo laborado entre el 22 de abril de 2022 y el 21 de abril de 2023.

Que, a través del oficio de fecha de veintiséis (26) de mayo de 2023, la Gerencia General de Fondecún solicitó a la Subgerencia Administrativa y Financiera & a la Oficina de Asesoría Jurídica la viabilidad para conceder la indemnización y/o compensación sustitutiva de vacaciones del Trabajador Oficial **EDGAR JULIAN SERRATO BRAUSSIN**, quien desempeña el cargo de Conductor mecánico Código 482, grado 06, y quien ha laborado en el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2022 al 21 de abril de 2023.

Que, de acuerdo con el oficio de fecha de treinta y uno (31) de mayo de 2023, la Subgerencia Administrativa y Financiera en conjunto con la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó la consulta acerca de la viabilidad para el otorgue de la indemnización y/o compensación sustitutiva de vacaciones en favor del trabajador oficial **EDGAR JULIAN SERRATO BRAUSSIN** a VARGAS ABOGADOS & CIA LTADA, asesores externos de la entidad.

Que, mediante concepto emitido por la firma de asesores externos, se confirmó la viabilidad de la indemnización y/o compensación sustitutiva, una vez fue realizado con detenimiento el análisis del artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978 el cual indica que *“Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios*

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 24322328- 2432806

@fondecunoficial

www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 23 DE 2023
(N 4 IIII 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE UN PERIODO DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO DE FONDECUN”

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	1.669.792
Bonificación Por Recreación	203.687
Vacaciones	2.449.028
TOTAL	\$ 4.322.507

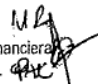
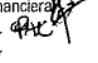


ARTÍCULO TERCERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500083 del 04 de julio de 2023, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JONATHAN RAMIREZ GUERRERO
Gerente General

Proyectó: Marcela Rueda – Profesional Universitario Talento Humano 
 V°B°. Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera 
 V°B°. Paula Alejandra Suarez Cubillos - jefe Oficina Asesora Jurídica. 
 V°B°. Alejandra Lizeth Vargas Montealegre – Abogada contratista 

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

🌐 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co



